INVITACIÓN PÚBLICA No IP-031-2024

El Municipio de Madrid está interesado en obtener ofertas para seleccionar en igualdad de oportunidades a los proponentes que ofrezcan las mejores condiciones para contratar el *"SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS PARA FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA EMISORA"*

Consideraciones previas.

Lo estipulado en el presente documento hace parte integral del pliego de condiciones electrónico publicado en SECOP II, sin embargo, cualquier discrepancia entre la información contenida en el pliego electrónico y el presente anexo, siempre prevalecerá lo contenido en el pliego electrónico.

Invitación a las veedurías ciudadanas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Madrid - Cundinamarca, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad.

Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes. Así mismo, el contratista pagará todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales, que se deriven de la ejecución del contrato.

Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del proceso de selección deben hacerse únicamente mediante la plataforma SECOP II. La comunicación debe contener: Identificación de los anexos presentados con la comunicación. Las comunicaciones y solicitudes remitidas al Municipio de Madrid por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta para los efectos del proceso de selección.

Información confidencial

Aunque la información que se solicita para la presentación de propuesta puede no ser constitutiva de amparo bajo reserva o secreto protegido por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario; en el caso en que las propuestas tuvieren información confidencial privada o que configure secreto industrial de acuerdo con la Ley colombiana,

el proponente debe indicar tal calidad dentro de la opción dada para ello en SECOP II al momento de la elaboración de la propuesta y asimismo expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

Reglas de subsanabilidad

Se dará aplicación a las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo 01 del Art. 05 de la Ley 1150 de 2007 (De la Selección Objetiva) modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, en virtud de la cual, la entidad solicitará al (los) proponente(s), que subsanen cualquier requisito que no afecte la asignación de puntaje sin que por ello pueda él (los) proponente(s) adicionar o modificar las condiciones o características de su oferta, ni EL MUNICIPIO solicitar variación alguna a los términos de la misma. La referida solicitud se realizará dentro del término que para el efecto fije en su cronograma EL MUNICIPIO.

En este caso, EL MUNICIPIO analizará las respuestas del (los) proponente(s) y evaluará a su juicio, si ellas se ajustan a lo solicitado o si, por el contrario, sobrepasan el alcance de la respectiva petición de aclaración. De todas maneras, EL MUNICIPIO tomará de las aclaraciones del (los) proponente(s), únicamente los aspectos que satisfagan su interés de aclaración.

Si las aclaraciones solicitadas al (los) proponente(s) se encuentran ajustadas a la ley, al Pliego de Condiciones (invitación publica o términos de referencia) y a la solicitud de aclaración efectuada por la Entidad, serán tenidas en cuenta dentro de los informes de evaluación.

Convocatoria limitada a Mipymes

Teniendo en cuenta lo estipulado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 se tendrá en cuenta lo siguiente;

"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (01) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (02) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (01) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas."

1. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS O DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:

1.1. Cuando la propuesta no cumpla con los requisitos mínimos exigidos en la presente Invitación y una vez se haya vencido el término para subsanar, en caso de proceder la subsanación, esta no se haya hecho.
1.2. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley, para presentar la oferta.
1.3. Cuando el proponente plural (consorcio o unión temporal) presente oferta como proponente individual a través de la plataforma de SECOP II, de conformidad con lo indicado por Colombia Compra Eficiente en los manuales de uso.
1.4. Cuando el oferente no presente algún documento que EL MUNICIPIO haya solicitado y que sea necesario para la comparación objetiva de las ofertas. (entiéndase comparación objetiva, aquellos factores que otorgan puntaje)
1.5. Cuando el oferente no subsane o aclare alguna información necesaria en el proceso dentro del plazo requerido en la presente invitación pública.
1.6. Cuando la propuesta se presente fuera del término del proceso, o que sea remitida en físico, por mensaje, correo electrónico, o entregadas en lugar diferente al señalado dentro de la plataforma SECOP II.
1.7. La no presentación de oferta económica, o presentación parcial de la misma.
1.8. Cuando en la propuesta económica presentada, el oferente presente un valor superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial estimado de conformidad al estudio de mercado realizado por la Entidad, Así mismo, cuando los precios unitarios ofertados superen los establecidos por la entidad.
1.9. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.
1.10. Cuando se encuentren inconsistencias o irregularidades en la información presentada para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la invitación pública.
1.11. Cuando se presenten propuestas alternativas o parciales.
1.12. Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, en los precisos términos

señalados en la presente invitación pública o cuando no se coticen la totalidad de los ítems.

1.13. Cuando el proponente se encuentre registrado en el Boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsable fiscal, situación que la Entidad verificará.

1.14. Cuando el objeto social del proponente sea persona jurídica, y no guarde relación con el objeto a contratar. La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos (Parágrafo primero, Articulo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 parágrafo primero de la ley 1882 de 2018.).

1.15. De igual forma será rechazada la propuesta, de cuyo oferente o representante legal de las personas jurídicas proponentes o los miembros de los Consorcios o Uniones Temporales se encuentren incursos en causal de inhabilidad por presentar multas pendientes, con morosidad superior a los seis (6) meses, conforme a lo establecido en el artículo 183 de la ley 1801 de 2016 (nuevo Código Nacional de Policía).

2. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

DETALLE	LUGAR	DESDE	HASTA
Traslado de los Estudios Previos y de la Invitación Pública Electrónica	SECOP II	**30 de octubre de 2024** Decreto Reglamentario Único 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.1.5.2.) Ley 1474 de 2011 (artículo 94)	
Observaciones a la Invitación publica	SECOP II	**31 de octubre de 2024 hasta las 5:00 p.m.** Decreto Reglamentario Único 1082 de 2015 (artículos 2.2.1.2.1.5.2. [número 3] Ley 1474 de 2011 (artículo 94, letra a)	
Solicitud de limitación a Mypimes	SECOP II	**31 de octubre de 2024 hasta las 5:00 pm** Decreto Reglamentario Único 1082 de 2015 (artículos 2.2.1.2.4.2.2.)	
Respuestas a las observaciones	SECOP II	**01 de noviembre de 2024 hasta las 5:00 PM**	
Fecha máxima para expedición de adendas.	SECOP II	**01 de noviembre de 2024 hasta las 7:00 PM** Criterio Adendas	

		[…] a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación […] Norma Decreto Reglamentario Único 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.1.2.2.1.; y 2.2.1.2.4.2.2.)
Aviso de Convocatoria Limitación Mypimes	SECOP II	**01 de noviembre de 2024 a las 7:00 p.m.**
Recepción de las ofertas, cierre del proceso.	SECOP II	**05 de noviembre de 2024 a las 5:00 PM**
Evaluación preliminar de las Ofertas	SECOP II	**06 de noviembre de 2024**
Traslado del informe de Evaluación, término para subsanar y presentación de observaciones	SECOP II	**06 de noviembre de 2024 4:00 PM y el 07 de noviembre de 2024 hasta las 4:00 PM** La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil Normas Decreto Reglamentario Único 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.1.5.2., número 5)
Respuestas a las observaciones.	SECOP II	**08 de noviembre de 2024**
Comunicación de aceptación de la oferta o declaratoria de desierto	SECOP II	**08 de noviembre de 2024**
Entrega de garantías	SECOP II	**12 de noviembre de 2024**

3. VALIDEZ DE LAS OFERTAS:

La validez de la oferta debe ser de noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso.

4. PARTICIPANTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 80 de 1993, podrán participar en la presente convocatoria, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, así como los consorcios o uniones temporales, considerados legalmente capaces en las

disposiciones vigentes, cuyo objeto social permita la ejecución del objeto del contrato a celebrar.

Ninguno de los miembros de los integrantes del consorcio o unión temporal del proponente adjudicatario, podrá ceder su participación sin la autorización previa y escrita del **Municipio de Madrid.**

Ninguna persona podrá participar en más de una propuesta, bien sea como proponente individual, sociedad o como integrante de un consorcio, unión temporal.

Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad jurídica, técnica y su existencia y representación legal.

Según si se trata de persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal, los proponentes deberán presentar los documentos, de acuerdo con su naturaleza jurídica.

En todo caso, los proponentes deberán acreditar no encontrarse incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes, Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

5. SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN:

La selección se efectuará con base en el siguiente procedimiento:

a. El **Municipio de Madrid** establecerá el orden de escogencia de ofertas teniendo como base el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado, no supere el presupuesto oficial y no tenga un precio artificialmente bajo.
b. Establecido este orden, se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes para el oferente que tenga el precio más bajo.
c. En caso de que este (1°) no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes.
d. En caso de que este (2°) tampoco cumpla con los requisitos habilitantes, se verificarán las de quien presentó el tercer (3°) menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.
e. Si sólo se presenta una oferta, esta se aceptará siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.
f. En caso de empate la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de estas.
g. En caso de no presentarse habilitada alguna de las propuestas, el proceso se declarará desierto.

La entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta electrónica al proponente con el precio más bajo siempre y cuando cumpla con las condiciones señaladas en esta invitación.

5.1 CRITERIOS DE DESEMPATE

Para los criterios de desempate se debe aplicar lo establecido en el artículo **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación**, del decreto 1860 de 2021.

6. REQUISITOS HABILITANTES:

6.1. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO:

6.1.1. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

La oferta se debe entregar como se señala según invitación publica, dentro del plazo fijado en el Cronograma del proceso en el lugar allí señalado. No se aceptarán ofertas presentadas en lugar distinto al que se señala en esta condición. La propuesta deberá presentarse en idioma castellano y a máquina y/o computadora, firmado por el representante legal del proponente y/o por quien esté debidamente autorizado para ello, de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en esta invitación. Cualquier diferencia en letras y números, hará prevalecer la expresión en letras.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a. En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b. En caso de ser persona natural: Deberá estar suscrita por el proponente, el cual debe contar con plena capacidad para contraer obligaciones. Deberán presentar fotocopia de su documento de identificación ampliada al 150 %. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

c. En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

6.1.2. CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, (Anexo) se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7º. de la Ley 80 de 1993, en donde se indique:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.

- Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.

- Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal.

- Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

- Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

- Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Por tanto, deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

- Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en la presente invitación pública.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que

corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

6.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CÉDULA DE CIUDADANÍA:

Expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o del organismo o entidad que por la naturaleza de la persona jurídica deba certificarla, en el cual conste: inscripción, matrícula, objeto social y facultades del representante legal, el objeto social deberá ser acorde con el objeto de la negociación a realizar. Expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del Proceso, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo. En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente proceso de selección.

Cuando la persona jurídica sea una sociedad extranjera con domicilio en Colombia, deberá acreditar sucursal y cuando no tenga sucursal en Colombia, deberá acreditar a través de un representante de la sociedad comisionista de bolsa de vendedora en las negociaciones a efectuar.

En caso de ser persona natural deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía, estar inscrito en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio, deberá adjuntar el Certificado de Registro Mercantil vigente al momento de la revisión de la documentación, con el fin de acreditar la calidad de comerciante y en donde su actividad comercial esté acorde con la negociación a realizar. En caso de no tener la calidad de comerciante, bastará con la presentación de la cedula de ciudadanía.

El correspondiente certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la presente contratación y renovado a 31 de marzo de 2024.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia. En caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II de Código de Comercio Colombiano.

Para el caso de CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES, cada uno de los miembros deberá presentar lo correspondiente a éste requisito.

a. Objeto Social: El objeto Social del proponente, de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, o de una unión temporal, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del contrato que se suscriba.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente, que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el certificado de Existencia y Representación Legal.

6.1.4. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO ACTUALIZADO:

Anexar una fotocopia del RUT actualizada según la nueva reforma tributaria, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

6.1.5. APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:

El proponente deberá acreditar a la fecha de cierre del proceso de selección, que se encuentra al día con el pago de los aportes parafiscales generados de sus nóminas de sus empleados con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003. Mediante certificación expedida, en caso de las personas jurídicas por el revisor fiscal en caso de estar obligado a tenerlo o por el representante de la empresa en caso contrario. Si la certificación es suscrita por el revisor fiscal o contador público este debe venir acompañado de copia de la tarjeta profesional, copia de la cedula de ciudadanía y antecedentes disciplinarios vigentes de la junta de contadores con una expedición no mayo a tres (3) meses.

En caso de que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales o cuota de aprendizaje por algún periodo, o NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales por virtud de la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012), DEBERA INDICAR DICHA CIRCUNSTANCIA, especificando la razón y los periodos exentos, mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal en caso de estar obligado a tenerlo o el representante de la empresa en caso contrario. S i la certificación es suscrita por el revisor fiscal, éste debe venir acompañado de copia de la tarjeta profesional, copia de la cédula de ciudadanía y antecedentes disciplinarios de la junta de contadores con una expedición no mayor a tres (3) meses.

En caso de ser persona Natural, la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada en la cual indique al día con el pago de Aportes a la Seguridad Social Integral como independiente para los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar esta certificación.

En todo caso, desde el momento mismo de la adjudicación del contrato, el proponente seleccionado estará obligado a cumplir con etas afiliaciones respecto de su personal y a los nuevos que deberá vincular en caso que haya lugar. Será requisito para cada pago la acreditación de paz y salvo en estos aspectos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. .

6.1.6. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

El proponente o los integrantes de la unión temporal o consorcio, así como su representante, deberán diligenciar, suscribir y cumplir lo establecido en el formato y /o anexo, que acompaña a la invitación.

6.1.7. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA:

Las personas naturales colombianas deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia ampliada al 150% de cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras con domicilio fuera de Colombia, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de fotocopia ampliada al 150% de su pasaporte.

Las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia deberán acreditar su existencia mediante la presentación de fotocopia ampliada al 150% de cédula de extranjería.

En caso de personas jurídicas, se aportará fotocopia ampliada al 150% de la cédula de ciudadanía del representante legal, y en el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, copia del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

6.1.8. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIAS, SANCIONES POR MEDIDAS CORRECTIVAS RUES, ADRES, CONSULTA AL SIRI "SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD"

El comité evaluador verificará si los proponentes se encuentran con sanciones disciplinarias que los inhabiliten para celebrar contratos con el estado. Adicionalmente el Municipio, consultará al SIRI, de conformidad con lo establecido en la Ley 190 de 1995 y 1238 de 2008, igualmente verificará si aparecen reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la Republica.

El comité evaluador verificará a través del Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), que los proponentes y los representantes legales de las personas jurídicas y miembros de los consorcios y uniones temporales, no tengan multas pendientes con morosidad superior a los seis (06) meses, de conformidad con lo establecido en la Ley 1801 de 2016, por medio d la cual se expide el Nuevo Código Nacional de Policía. El reporte generado por dichas multas generará rechazo de la oferta

6.1.9 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso de transparencia contenido en el FORMATO correspondiente que para tal efecto establezca la invitación pública, en la cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

6.1.10 CERTIFICADO DE NO RESPONSABILIDAD FISCAL:

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente, persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de responsables Fiscales.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, el Comité Evaluador verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín, imprimirá el reporte de la consulta y lo anexará al expediente.

6.2. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO:

6.2.1. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Se verificará que los bienes ofrecidos contengan y cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas en la Invitación Pública, en cada uno de los ítems allí estipulados, en las calidades y cantidades señaladas y que se ajusten a las necesidades de la Entidad, de tal manera que la oferta que contenga los requerimientos señalados y las condiciones de calidad exigidas será admitida.

El oferente deberá diligenciar el respectivo FORMATO denominado: **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

6.2.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

El proponente deberá acreditar su experiencia especifica con la presentación de hasta tres (03) certificaciones o las correspondientes actas de liquidación de contratos y/o convenios, que se encuentren ejecutados, terminados y/o liquidados cuyo objeto debe corresponder a la compra y/o suministro de bienes y servicios similares a los que se pretenden contratar y que su sumatoria sea mayor o igual al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial estimado.

A efectos de acreditar el presente requisito, el proponente deberá allegar certificación que contenga mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa contratante.
- Nombre del Contratista.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año).
- Firma de quien expide la certificación
- Valor del Contrato.

En el evento de certificaciones de experiencia adquiridas por consorcios o uniones temporales, para efectos de determinar el valor de los contratos que acreditan la

experiencia exigida en el presente numeral, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de los miembros que constituyen el Consorcio o Unión Temporal.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe acreditar haber ejecutado por lo menos un contrato con las características descritas anteriormente. Cada certificación de contrato se analizará por separado, en caso de presentarse certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, éstas se contarán como uno solo.

6.2.1.2. REQUISITOS ADICIONALES:

El contratista deberá seguir para el cumplimiento de los alcances del contrato. Las Especificaciones Técnicas Mínimas, las cuales enmarcan las características, procedimientos, parámetros y en general todas las definiciones de tipo técnico en las diferentes etapas del mismo que permitan y describan cómo debe hacer el contratista para cumplir con el alcance de acuerdo con los lineamientos que requiere la Entidad, sin perjuicio de cumplir con todos los documentos que hagan parte integral del documento de estudios previos.

6.3. REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO DE OFERTA ECONÓMICA:

El proponente deberá presentar la propuesta económica conforme al Formato **PROPUESTA ECONÓMICA**, relacionando todas las especificaciones técnicas.

NOTA 1: La oferta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los precios para cada ítem ofrecido, discriminando los precios unitarios y el IVA (o impuesto que lo sustituya, modifique o complemente) si se está registrado como responsable del IVA, en caso contrario deberá indicarlo (Ley 1943 de 2018 Art. 4 Parágrafo 3.). Si el proponente no discrimina el impuesto IVA, este valor NO podrá ser reconocido por el Municipio y el proponente deberá asumir el costo del impuesto.

Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización o ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se requiera, son a cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se presenten deberán considerar tales conceptos.

De igual forma aplica para los contratos por valor inferior que sean adicionados. El proponente seleccionado debe tener en cuenta que si en el desarrollo del contrato su régimen del impuesto a las ventas cambia de simplificado a común deberá asumir el impuesto a las ventas que tenga la obligación a facturar. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos.

El ofrecimiento se evaluará teniendo en cuenta lo siguiente:

6.3.1. A efectos de verificar el cumplimiento de requisitos habilitantes se tendrá en cuenta la oferta con el precio más bajo incluyendo IVA y/u otros impuestos adicionales, siempre que se encuentre en condiciones de mercado, no supere el presupuesto oficial y no tenga un precio artificialmente bajo.

6.3.2. Se verificarán los valores de los bienes contenidos en la oferta, teniendo en cuenta que estos no deben superar el valor unitario antes de IVA del presupuesto oficial

para cada ítem, el proponente deberá presentar su oferta discriminando precios unitarios, comprendiendo en ellos todos los costos directos e indirectos, el valor global de la oferta, no podrá superar el presupuesto disponible, la oferta económica debe ser clara verificable, matemáticamente.

6.3.3. En caso de presentarse una oferta que pueda considerarse un posible precio artificialmente bajo, se solicitará justificación por escrito que soporte el valor económico de la propuesta, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y conforme a los artículos 2.2.1.1.2.2.4. y 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082, se seleccionará al contratista teniendo en cuenta el menor valor de la oferta económica presentada.

6.3.4. Cuando se verifique que la oferta es artificialmente baja o irrisoria frente al estudio del mercado y/o presupuesto oficial; sin que se pruebe por el oferente, previo requerimiento, la existencia de circunstancias objetivas del proponente o de la oferta que justifique el menor valor y que dicho valor no ponga en riesgo el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

6.3.5. En caso de que este primero no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio, previa verificación de sus calidades habilitantes y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.

6.3.6. Si sólo se presenta una oferta, esta se aceptará siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

6.3.7. El proponente deberá diligenciar la respectiva propuesta económica según formato preestablecido, indicando así el valor unitario por ítem y el valor total de su propuesta, incluyendo todos los impuestos nacionales a los que haya lugar.

6.3.8. En el valor de la propuesta, se entenderá incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la ejecución contractual, salarios del personal que tenga a su disposición, cumpliendo con las normas laborales, impuestos nacionales y demás gastos que originen el mismo; los cuales estarán a cargo del contratista.

6.3.9. La propuesta económica deberá presentarse según formato preestablecido por el Municipio, y será presentada en pesos colombianos y en valores enteros. En caso de que el proponente allegue la oferta en decimales, esta suma se aproximará al entero más cercano por encima o por debajo.

6.3.10. El valor unitario y el valor total ofertado no podrán exceder los valores establecidos por la entidad, so pena de rechazo de la propuesta.

7. DESIGNACIÓN DE COMITÉ EVALUADOR.

Designar el Comité Evaluador del **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. IP-031-2024**, el cual estará integrado por: Aspecto Técnico y económico: Carolain Julieth Bernal Rodríguez– Contratista OPIC, Juan Carlos Rodríguez Montoya – Jefe de Oficina de Prensa e Imagen Corporativa. Aspecto Jurídico: Andrea Julieth Vargas Pava- Contratista de la Secretaría Jurídica del Municipio de Madrid, Cundinamarca. Dicho comité será el responsable de realizar la evaluación de las propuestas y recomendar a la Secretaría Jurídica la adjudicación o declaratoria de desierto del proceso.

Si durante el desarrollo del presente proceso de selección hubiese retiro voluntario o forzoso de las personas enunciadas esta responsabilidad deberá ser asumida por quien acoja sus funciones.

8. FORMA DE PAGO:

La Entidad pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera:

Único pago previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor de cuenta de cobro o factura según el caso los demás requisitos exigidos por el sistema de Gestión Integral y demás trámites administrativos a que haya lugar.

Nota: Para efectos del trámite de los pagos a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto.

Si los pagos son en razón a una mensualidad, avance o porcentaje de ejecución del objeto contractual, la Entidad exigirá:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	SI	NO
1	Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.	X	
2	Acta de recibo y ejecución final suscrita entre el contratista y el supervisor.	X	
3	Acta de liquidación final suscrita entre el contratista y el supervisor.	X	
4	Entrada a Almacén de la Entidad		X
5	Factura o documento equivalente.	X	
6	Evaluación de proveedores.	X	
7	Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere.	X	
8	Documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad	X	
9.	Informe Final de Supervisión.	X	
10.	CD que evidencie el cumplimiento del Objeto, a cargo del contratista.		X

Nota 1: Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de los desembolsos se deberá verificar el valor por ítem de la factura o documento equivalente contra los valores unitarios ofrecidos por el contratista reflejado en su oferta económica, montos que no podrán ser superiores a lo ofrecido por el contratista.
Nota 2: Para efectos del trámite de los pagos a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto.

9. OBLIGACIONES.

Las actividades que deberá desarrollar el contratista para dar cumplimiento al objeto contractual son:

9.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS POR PARTE DEL CONTRATISTA

1. Suministrar los insumos y/o elementos solicitados por la Oficina de Prensa e Imagen Corporativa.
2. Garantizar que los elementos a suministrar sean de excelente calidad, nuevos, originales y de marcas reconocidas en el mercado.

3. Realizar la entrega de los elementos en las instalaciones de la oficina de prensa e imagen corporativa, de acuerdo con las cantidades y requerimientos dados por el supervisor.
4. Cumplir con todas las especificaciones técnicas establecidas por la entidad durante la ejecución del contrato.
5. Comprometerse a entregar los bienes de acuerdo con los requerimientos efectuados por el Municipio de Madrid.
6. Reemplazar los elementos defectuosos o de mala calidad que no cumplan con las características solicitadas en un plazo no mayor a 1 día
7. Garantizar el suministro de los elementos objeto del contrato, desde una (01) unidad.
8. Asumir los costos de transporte, movilización, seguros, fletes de los diferentes elementos requeridos.
9. Cumplir con la correspondiente garantía, entendida como la reposición en caso de defectos inherentes a la calidad y deficiencias técnicas de los bienes proveídos, por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien.
10. Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada por el proponente seleccionado.

9.2 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y el estudio de conveniencia y oportunidad.
2. Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.
3. Informar oportunamente por escrito a la Administración a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
4. Presentar mensualmente un informe parcial de ejecución debidamente soportado, el cual debe contener la información referente al desarrollo del objeto del contrato.
5. Afiliarse y pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con el ordenamiento legal vigente, para lo cual la Administración se reserva el derecho de exigir durante la vigencia del presente contrato el cumplimiento de dicha obligación y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la Administración o a terceros.

10. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR.

Para el eficiente cumplimiento del objeto contractual, se deberá cumplir con todas y cada una de las siguientes especificaciones:

ITEM	DETALLE	DESCRIPCIÓN	CANT
1	Cable 7/8”	**CABLE COAXIAL DE 7/8 modelo AVA5-50** **Dimensiones** Diámetro sobre dieléctrico: 24,13 mm (0,95 pulgadas) Diámetro sobre chaqueta: 27,991 mm (1,102 pulgadas) Diámetro exterior del conductor interno: 9,449 mm (0,372 pulgadas) Diámetro exterior del conductor externo: 25,4 mm (1 pulgada) Tamaño nominal: 7/8 pulgadas **Especificaciones eléctricas** Impedancia del cable: 50 ohmios ± 1 ohmio Capacitancia: 73 pF/m (22,25 pF/pie) Resistencia DC del conductor interno: 1,435 ohmios/km (0,437 ohmios/mil pies) Resistencia DC del conductor externo: 1,116 ohmios/km (0,34 ohmios/mil pies) Voltaje de prueba DC: 6000 V Inductancia: 0,184 µH/m (0,056 µH/pie) **Características adicionales** Flexibilidad: Estándar Color de la chaqueta: Negro Revisión de la hoja de especificaciones: B	METRO
2	Cable 1”2	**CABLE COAXIAL DE 1/2 modelo HCAA-50-12** **El cable está compuesto por los siguientes elementos:** **Conductor interno:** Un alambre de aluminio recubierto de cobre con un diámetro de 4,80 ± 0,05 mm. **Aislamiento:** Una capa de polietileno (PE) espumado físicamente con un espesor de 12,20 ± 0,30 mm. **Conductor externo:** Un conductor de cobre corrugado en forma de anillo con un diámetro de 13,80 ± 0,20 mm. **Chaqueta:** Una cubierta exterior de polietileno (PE). En la versión retardante al fuego, esta cubierta tiene propiedades especiales para resistir el fuego. El diámetro total del cable con la chaqueta es de 15,80 ± 0,20 mm.	METRO

		Propiedades Mecánicas **El cable presenta las siguientes características mecánicas:** **Radio de curvatura:** **Simple:** El cable puede doblarse en un radio mínimo de 70 mm. **Repetido:** Para doblados repetidos, el radio mínimo es de 125 mm. **En movimiento:** Cuando el cable está en movimiento, el radio mínimo debe ser de 350 mm. **Fuerza de tracción**: El cable puede soportar una fuerza de tracción máxima de 1130 Newtons. **Resistencia a la aplastamiento:** El cable puede resistir una fuerza de aplastamiento de 2,0 kg por milímetro.	
3	CONECTOR TIPO N MACHO PARA CABLE 7/8 modelo NM-CR-7/8	N/A	UNIDAD
4	CONECTOR TIPO N MACHO PARA CABLE 1/2 modelo NM-CL-1/2R	N/A	UNIDAD
5	Rack para telecomunicaciones 24 RU de piso	N/A	UNIDAD

11. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial del presente proceso es la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE, a monto agotable **INCLUIDOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS,** los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2024, y de acuerdo con los valores establecidos por la entidad en el ESTUDIO DE MERCADO.

ESTUDIO DE MERCADO

SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS PARA FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA EMISORA

ITEM	PERIFONEO LOCAL ESPECIFICACION TECNICA	Medida	SEDT COMUNICACINES	Cotizacion DYNAMICS	Cotizacion BRODCAST SYSTEM CONSULTING	VALOR UNITARIO PROMEDIO
1	**CABLE COAXIAL DE 7/8 modelo AVA5-50** **Dimensiones** Diámetro sobre dieléctrico: 24,13 mm (0,95 pulgadas) Diámetro sobre chaqueta: 27,991 mm (1,102 pulgadas) Diámetro exterior del conductor interno: 9,449 mm (0,372 pulgadas) Diámetro exterior del conductor externo: 25,4 mm (1 pulgada) Tamaño nominal: 7/8 pulgadas **Especificaciones eléctricas** Impedancia del cable: 50 ohmios ± 1 ohmio Capacitancia: 73 pF/m (22,25 pF/pie) Resistencia DC del conductor interno: 1,435 ohmios/km (0,437 ohmios/mil pies) Resistencia DC del conductor externo: 1,116 ohmios/km (0,34 ohmios/mil pies) Voltaje de prueba DC: 6000 V Inductancia: 0,184 µH/m (0,056 µH/pie) **Características adicionales** Flexibilidad: Estándar Color de la chaqueta: Negro Revisión de la hoja de especificaciones: B	Metro	$ 90.000	$ 85.000	$ 75.000	$ 83.333
2	**CABLE COAXIAL DE 1/2 modelo HCAA-50-12** **El cable está compuesto por los siguientes elementos:** **Conductor interno:** Un alambre de aluminio recubierto de cobre con un diámetro de 4,80 ± 0,05 mm. **Aislamiento:** Una capa de polietileno (PE) espumado físicamente con un espesor de 12,20 ± 0,30 mm. **Conductor externo:** Un conductor de cobre corrugado en forma de anillo con un diámetro de 13,80 ± 0,20 mm. **Chaqueta:** Una cubierta exterior de polietileno (PE). En la versión retardante al fuego, esta cubierta tiene propiedades especiales para resistir el fuego. El diámetro total del cable con la chaqueta es de 15,80 ± 0,20 mm. **Propiedades Mecánicas** **El cable presenta las siguientes características mecánicas:** **Radio de curvatura:** **Simple:** El cable puede doblarse en un radio mínimo de 70 mm. **Repetido:** Para doblados repetidos, el radio mínimo es de 125 mm. **En movimiento:** Cuando el cable está en movimiento, el radio mínimo debe ser de 350 mm. **Fuerza de tracción:** El cable puede soportar una fuerza de tracción máxima de 1130 Newtons. **Resistencia a la aplastamiento:** El cable puede resistir una fuerza de aplastamiento de 2,0 kg por milímetro.	METRO	$ 25.000	$ 26.000	$ 20.000	$ 23.667
3	CONECTOR TIPO N MACHO PARA CABLE 7/8 modelo NM-CR-7/8	unidad	$ 75.000	$ 70.000	$ 72.000	$ 72.333

ITEM	PERIFONEO LOCAL ESPECIFICACION TECNICA	Medida	SEDT COMUNICACINES	Cotizacion DYNAMICS	Cotizacion BRODCAST SYSTEM CONSULTING	VALOR UNITARIO PROMEDIO
4	CONECTOR TIPO N MACHO PARA CABLE 1/2 modelo NM-CL-1/2R	unidad	$ 50.000	$ 40.000	$ 45.000	$ 45.000
5	Rack para telecomunicaciones 24 RU de piso	unidad	$ 1.220.000	$ 800.000	$ 1.100.000	$ 1.040.000

Para establecer el presupuesto oficial del presente proceso, se tuvo en cuenta las siguientes variables:

• Se promedió el valor unitario por cada uno de los ítems de cada una de las cotizaciones de personas naturales y jurídicas que prestan este servicio, estos valores incluyen el IVA y los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional y local.

• Con fundamento en lo anterior, se determinó que el presupuesto oficial asciende a la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE., a monto agotable, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del municipio, valor que incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista, así como gastos administrativos y de supervisión, IVA, valores agregados, impuestos, tasas vigentes al momento de la apertura de la Invitación Púbica, etc.

12. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El término de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2024 o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra, contados a partir del acta de inicio.

13. SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO:

La Supervisión y control de la ejecución del contrato será ejercida por EL JEFE DE OFICINA DE PRENSA E IMAGEN CORPORATIVA quien deberá en cumplimiento de sus funciones observar los postulados consagrados en el artículo 4 y numeral 1º artículo 26 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 734 del 5 de febrero de 2002 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único, La ley 1474 del 12 de julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

14. ESQUEMA DE GARANTÍAS

Para garantizar o respaldar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones que de él se derivan, el contratista prestará garantía única, que consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto; en razón a ello, se deberá presentar la garantía que ampare:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la propuesta				
Cumplimiento general del contrato	x		20% del valor del contrato	Desde la suscripción del contrato y plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Estabilidad de Obra				
Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo				
Salarios, prestaciones e indemnizaciones				
Responsabilidad Civil Extracontractual				
Suministro de repuestos				
Calidad y correcto funcionamiento del bien				
Calidad del bien o servicio.				
Otras				